



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO – PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 485 -2012-A/MPSM

Tarapoto, 07 de Agosto del Dos Mil Doce.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO

VISTOS:

El informe N° 078 -2012-OAJ-MPSM-PSCDU de fecha 09 de Agosto del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, asignándosele el N° 043, encontrándose inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica o abogado de la Municipalidad y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que conforme consta en el referido informe se ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecido en el artículo 5°, segunda parte del artículo 6° concordante con el artículo 11° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional presentada por **LUIS FERNANDO LOPEZ GONZALES Y LITA RAMIREZ LOPEZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR para el día 16 de Agosto del 2012 a horas 3.30.00 p.m ; la audiencia de Ley; la misma que se llevará a cabo en el local municipal, con citación de los solicitantes y el señor Alcalde o su representante por delegación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

WGJ/A-MPSM

C.c.
Expediente
Interesados
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE